



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de febrero de 2013
No. 26

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO QUINTA ETAPA 2012 Y MUNICIPIOS CON VOCACION TURISTICA AMANALCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENITEZ GONZALEZ, CON LA INTERVENCION LIC. RENE OSCAR ORTEGA MARIN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE AMANALCO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GERARDO COLIN GUADARRAMA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. EDUARDO RAMON JIMENEZ REBOLLO, EL SINDICO MUNICIPAL, C. J. GUADALUPE MONDRAGON VENTURA Y EL TESORERO MUNICIPAL, P. EN D. JOSE ALFREDO LOPEZ CASTRO, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACION DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO QUINTA ETAPA 2012 Y MUNICIPIOS CON VOCACION TURISTICA AYAPANGO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENITEZ GONZALEZ, CON LA INTERVENCION LIC. RENE OSCAR ORTEGA MARIN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, L.S.C. EDGARDO JULIAN FAUSTINOS RAMIREZ, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. EDGAR LOPEZ AGUILAR, EL SINDICO MUNICIPAL, C. BENITO GASTON ROMERO RODRIGUEZ Y LA TESORERA MUNICIPAL, C.P. ROCIO GUERRERO ALVAREZ, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 186, 195, 68-A1, 350, 107-A1, 61-B1, 60-B1, 114-A1, 392, 351, 349, 139-A1, 449, 33-B1, 62-B1, 465, 464, 480, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 143-A1 y 475.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 479, 401, 402, 404, 403, 411, 407, 400, 050-C1, 049-C1, 115-A1, 121-A1 y 310.

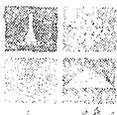
"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Amanalco
ESTADO DE MÉXICO



AYUNTAMIENTO
AYAPANGO
GRANDE

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO QUINTA ETAPA 2012 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA AMANALCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GERARDO COLÍN GUADARRAMA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. EDUARDO RAMÓN JIMÉNEZ REBOLLO, EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. J. GUADALUPE MONDRAGÓN VENTURA Y EL TESORERO MUNICIPAL, P. EN D. JOSÉ ALFREDO LÓPEZ CASTRO, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo unos de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de Pueblo con Encanto, a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. El Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio fiscal 2012, en su artículo segundo, prevé las erogaciones para el Gasto de Inversión Sectorial se ejercerán en términos del mismo Manual, el cual establece que las obras y acciones de cobertura estatal o regional deberán de promover un desarrollo regional intersectorial, de impacto para el desarrollo sustentable de las regiones y de la entidad.
- V. Para el cumplimiento de dichos fines, “**LA SECRETARÍA**” desarrolla el Programa de “Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística”, que contempla la realización de acciones encaminadas al “*Mejoramiento de la Imagen Urbana*” de los municipios, con reconocida vocación turística.
- VI. Es deseo y voluntad de “**LA SECRETARÍA**” promover y fomentar la vocación turística por conducto de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” a través de una obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES**I. DE “LA SECRETARÍA”**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 09 de Abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que el Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Turismo, Lic. René Oscar Ortega Marín tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal y el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el objetivo del Programa “Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística” es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.

- 1.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa "Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística", se encuentra el denominado "**Imagen Urbana**" del municipio de Amanalco en lo sucesivo "**EL PROYECTO**".

II. De "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Amanalco, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el C. Gerardo Colín Guadarrama, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 18 de agosto de 2009, el Profr. Eduardo Ramón Jiménez Rebollo, C. J. Guadalupe Mondragón Ventura y P. en D. José Alfredo López Castro, fueron designados Secretario del Honorable Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MAM 850101 215 (**Municipio de Amanalco**).
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Amanalco, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra "**Imagen Urbana**" como parte del mejoramiento para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "**EL H. AYUNTAMIENTO**" para coordinar su participación con "**LA SECRETARÍA**" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "**LAS PARTES**" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que asigna el Gobierno del Estado de México a través de "**LA SECRETARÍA**" a "**EL H. AYUNTAMIENTO**" referidos en la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el "Programa Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística" definido en "**EL PROYECTO**".

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "**LA SECRETARÍA**", asigna a "**EL H. AYUNTAMIENTO**" la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial.

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados para la realización de "**EL PROYECTO**" ascienden a un monto total de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y "**EL H. AYUNTAMIENTO**" se obliga a destinar su aportación en especie para la realización de "**EL PROYECTO**".

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total del proyecto así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de Abril del presente año, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "**EL PROYECTO**" el recurso contemplado en la cláusula segunda.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL H. AYUNTAMIENTO”.- “EL H. AYUNTAMIENTO” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **“EL PROYECTO”**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en **“EL PROYECTO”**, antes del 30 de noviembre del 2012.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **“EL PROYECTO”**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **“EL PROYECTO”**.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **“EL PROYECTO”**.
- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos asignados sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que **“EL PROYECTO”** debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- VIII. Verificar que la ejecución de **“EL PROYECTO”** se lleve a cabo dentro del perímetro territorial legalmente acreditado como propiedad del Gobierno del Estado de México.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa **“Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística”**.
- X. Colocar la señalización correspondiente a **“EL PROYECTO”**, misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de **“LAS PARTES”**, así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2012 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado **“Gaceta del Gobierno”** en fecha 30 de abril del presente año.
- XII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas, por estimaciones en la ejecución del proyecto, previa validación de Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Turismo.

QUINTA. OBLIGACIONES; “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **“EL H. AYUNTAMIENTO”** el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado **“Gaceta del Gobierno”** el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística dependiente de la Dirección General de Turismo.

“**EL H. AYUNTAMIENTO**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, “**LAS PARTES**” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre del 2012, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de “**EL PROYECTO**” motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN. En caso de que “**LA SECRETARÍA**” detecte un incumplimiento por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” se informará a la Contraloría Interna de “**LA SECRETARÍA**” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios los siguientes:

“**LA SECRETARÍA**”

“**EL H. AYUNTAMIENTO**”

Robert Bosch No. 1731, esq. Av. Primero de Mayo, 2º Piso,
Zona Industrial, Toluca, México. C.P. 50071.

Av. 16 de Septiembre No. 100, Col. Centro,
Amanalco, Estado de México. C.P. 51260.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Amanalco, Estado de México, a los 15 días del mes de Agosto de dos mil doce.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
 SECRETARIA DE TURISMO
 (RUBRICA).

LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 (RUBRICA).

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

C. GERARDO COLÍN GUADARRAMA
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RUBRICA).

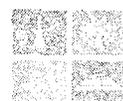
PROFR. EDUARDO RAMÓN JIMÉNEZ REBOLLO
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RUBRICA).

P. EN D. JOSÉ ALFREDO LÓPEZ CASTRO
 TESORERO MUNICIPAL
 (RUBRICA).

C. J. GUADALUPE MONDRAGÓN VENTURA
 SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RUBRICA).



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO



Estado de México
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



MUNICIPIO DE AYAPANGO
 AYAPANGO GRANDE

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO QUINTA ETAPA 2012 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA AYAPANGO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, L.S.C. EDGARDO JULIÁN FAUSTINOS RAMÍREZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. EDGAR LÓPEZ AGUILAR, EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. BENITO GASTÓN ROMERO RODRÍGUEZ Y LA TESORERA MUNICIPAL, C.P. ROCÍO GUERRERO ÁLVAREZ, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo unos de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de Pueblo con Encanto, a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.

- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. El Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio fiscal 2012, en su artículo segundo, prevé que las erogaciones para el Gasto de Inversión Sectorial se ejercerán en términos del mismo Manual, el cual establece que las obras y acciones de cobertura estatal o regional deberán de promover un desarrollo regional intersectorial, de impacto para el desarrollo sustentable de las regiones y de la entidad.
- V. Para el cumplimiento de dichos fines, **"LA SECRETARÍA"** desarrolla el Programa de "Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística", que contempla la realización de acciones encaminadas al *"Mejoramiento de la Imagen Urbana"* de los municipios, con reconocida vocación turística.
- VI. Es deseo y voluntad de **"LA SECRETARÍA"** promover y fomentar la vocación turística por conducto de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 09 de Abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que el Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Turismo, Lic. René Oscar Ortega Marín tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal y el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el objetivo del Programa "Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística" es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa *"Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística"*, se encuentra el denominado **"Parque Ecoturístico Municipal Ayapango"** del municipio de Ayapango en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**.

II. De "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.

- II.4 Que el L.S.C. Edgardo Julián Faustinos Ramírez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 18 de agosto de 2009 el C. Edgar López Aguilar, C. Benito Gastón Romero Rodríguez y C.P. Rocío Guerrero Álvarez, fueron designados Secretario del Honorable Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MAY 850101 J61 (**Municipio de Ayapango**).
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Ayapango, Estado de México.
- III. **De “LAS PARTES”**
- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra **“Parque Ecoturístico Municipal Ayapango”** como parte del mejoramiento de imagen urbana para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** para coordinar su participación con **“LA SECRETARÍA”** en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen **“EL H. AYUNTAMIENTO”** y **“LA SECRETARÍA”**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que asigna el Gobierno del Estado de México a través de **“LA SECRETARÍA”** a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** referidos la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el “Programa Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística” definido en **“EL PROYECTO”**.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de **“LA SECRETARÍA”**, asigna a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** la cantidad de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial.

TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados para la realización de **“EL PROYECTO”** ascienden a un monto total de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y **“EL H. AYUNTAMIENTO”** se obliga a destinar su aportación en especie para la realización de **“EL PROYECTO”**.

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total del proyecto así como las retenciones que contempla el apartado 2.8 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 30 de Abril del presente año, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **“EL PROYECTO”** el recurso contemplado en la cláusula segunda.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL H. AYUNTAMIENTO”.- **“EL H. AYUNTAMIENTO”** ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **“EL PROYECTO”**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en **“EL PROYECTO”**, antes del 30 de noviembre del 2012.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **“EL PROYECTO”**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **“EL PROYECTO”**.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en **“EL PROYECTO”**.
- IV. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- V. Observar puntualmente que la distribución de los recursos asignados sea transparente, en su aplicación y comprobación.

- VI. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por “**LAS PARTES**”, proporcionando oportunamente, tanto al personal de “**LA SECRETARÍA**” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “**EL PROYECTO**”, independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que “**EL PROYECTO**” debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- VIII. Verificar que la ejecución de “**EL PROYECTO**” se lleve a cabo dentro del perímetro territorial legalmente acreditado como propiedad del Gobierno del Estado de México.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa “**Pueblos con Encanto Quinta Etapa 2012 y Municipios con Vocación Turística**”.
- X. Colocar la señalización correspondiente a “**EL PROYECTO**”, misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de “**LAS PARTES**”, así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2012 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno” en fecha 30 de abril del presente año.
- XII. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas, por estimaciones en la ejecución del proyecto, previa validación de Secretaría de Turismo a través de la Dirección General de Turismo.

QUINTA. OBLIGACIONES; “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de recursos por \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con “**EL H. AYUNTAMIENTO**” el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno” el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

“**LA SECRETARÍA**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística dependiente de la Dirección General de Turismo.

“**EL H. AYUNTAMIENTO**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre del 2012, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de “**EL PROYECTO**” motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN. En caso de que “**LA SECRETARÍA**” detecte un incumplimiento por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” se informará a la Contraloría Interna de “**LA SECRETARÍA**” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL H. AYUNTAMIENTO**” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, México. C.P. 50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Plaza de la Constitución s/n Cabecera Municipal Ayapango, Estado de México. C.P. 56760.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Ayapango, Estado de México, a los 15 días del mes de Agosto de dos mil doce.

POR “LA SECRETARÍA”

M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
 SECRETARIA DE TURISMO
 (RUBRICA).

LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 (RUBRICA).

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

L.S.C. EDGARDO JULIÁN FAUSTINOS RAMÍREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RUBRICA).

C. EDGAR LÓPEZ AGUILAR
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RUBRICA).

C.P. ROCÍO GUERRERO ÁLVAREZ
 TESORERA MUNICIPAL
 (RUBRICA).

C. BENITO GASTÓN ROMERO RODRÍGUEZ
 SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 253/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, MA. ROSALIA ROJAS AGUILAR, le demanda la usucapación, a MARIO LUGO VENEGAS, respecto del lote de terreno número trece, de la manzana ochocientos diecinueve, zona once, de la Colonia Santiago, del Ex Ejido Ayotla, Chalco, Estado de México, también conocido actualmente con el domicilio ubicado en Valle Norte Treinta y dos, manzana ochocientos diecinueve, lote trece, Colonia Santiago, Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 154.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 08.00 metros con lote 1, al sureste: 19.00 metros con lote 12, al suroeste: 08.25 metros con calle Norte Treinta y Dos, y al noroeste: 18.70 metros con calle sin nombre; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 1 de febrero del año de 1996, tomó posesión en calidad de dueña por la compra venta privada que le hizo su legítimo poseedor y propietario el señor MARIO LUGO VENEGAS, respecto de dicho lote de terreno con la superficie, medidas y colindancias arriba citadas, que adquirió por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a razón de \$974.02 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.), por metro cuadrado; 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, bajo el libro primero, sección primera, volumen 96, partida 13052, de fecha ocho de agosto del año 1190, tal y como se acredita con el testimonio notarial número veinte mil quinientos cuarenta y seis, volumen número veinte mil quinientos cuarenta y seis; 3.- Tal es el caso que ha detentado la posesión de buena fe desde el primero de febrero del año 1996, en forma continua, pública y pacífica hasta la presente fecha.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil doce, se emplaza al demandado MARIO LUGO VENEGAS por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de 1ª. Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

186.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1020/2012.
 JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO
 INCAUSADO.

El señor ISRAEL ROSALES COSME, por su propio derecho, en fecha cuatro de octubre del dos mil doce, solicito de JENNIFER ARIAS TREJO, la terminación del vínculo matrimonial, mediante el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, con fundamento en el artículo 4.91 del Código Civil para el Estado de México. HECHOS. 1.- El día 01 de noviembre del año 2009, contrajimos nupcias, ante el Oficial de Registro Civil Número Dos, de Toluca, México, 2.- Del vínculo matrimonial que contrajimos lo procreamos descendientes. 3.- El expresado vínculo matrimonial lo contrajimos bajo el régimen de sociedad conyugal. 4.- Durante la relación conyugal adquirimos como bienes que conforman nuestro patrimonio, una estufa color negro marca Acros, un refrigerador color blanco marca Acros, un video juego marca Xbox 360 color blanco cuatro controles, una televisión color negro marca LG de plasma, haciendo hincapié que antes del matrimonio el suscrito había adquirido algunos bienes muebles tales como una recámara compuesta de cabecera, base y tocador, un colchón, un ropero, un comedor de madera rústico compuesto de una mesa rectangular con seis sillas, una sala de madera rústica compuesta de tres piezas, una vitrina de madera rústica compuesta de dos piezas, una lavadora color blanco marca Samsung, una centrifuga, color blanco marca Samsung, una plancha color blanco, marca Black and Decker, entre otros enseres domésticos (ropa, utensilios para cocinar, baño y aseo personal, etc.) los cuales no comprenden el acervo de la sociedad conyugal. 5.- De conformidad con lo que estipula el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor, acudo ante este H. Organismo Jurisdiccional para el efecto de solicitar la disolución del vínculo matrimonial contraído con la C. JENNIFER ARIAS TREJO, mi cónyuge desde el día 16 de agosto del presente año, abandonó el domicilio conyugal sin causa, motivo, razón o circunstancia, que pudiera dar pauta a tal acontecimiento ya que nuestra relación marital era sana y en un ambiente de armonía y paz, considerando ello una relación marital normal. Ante el abandono en el que incurrió mi cónyuge, procedí a solicitar de la Oficialía Mediadora y Conciliadora Número 1 del Municipio de Toluca, México, Acta Informativa en la que se describe detalladamente tales hechos.

Ignorándose el domicilio actual de la demandada, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. Se dejan a disposición de JENNIFER ARIAS TREJO, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de enero del año dos mil trece.-Acuerdo que ordena su publicación catorce de diciembre de dos mil doce.- Funcionario emisor: Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

195.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 EDICTO**

SELENE GRANADOS LEON, por su propio derecho, en el expediente 962/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Juicio Concluido, demandando de REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, CARLOS RUIZ DOMINGUEZ, EN SU CARACTER DE EXREGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, NOTARIA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, ENRIQUE SERRANO GARCIA, MARIA GUADALUPE ENRIQUEZ DE SERRANO y OTROS, las siguientes prestaciones: La nulidad de pleno derecho con todos sus efectos respecto del Juicio Ordinario Civil de Usucapión o Prescripción Positiva iniciado ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México con residencia en Cuautitlán Izcalli, con número de expediente 689/2006 en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; La nulidad de la escritura número 22157, volumen 477, de fecha 4 de octubre del año 2007, derivada de la sentencia definitiva de fecha 24 de enero del año 2007, del Procedimiento Judicial antes mencionado, a nombre de Emilia de León Calderón o Emilia Leon Calderón, así como toda aquellas escrituras que se hayan realizado posteriormente a este juicio; La cancelación ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Cuautitlán, México, respecto de la inscripción de la sentencia y escritura derivada del Procedimiento Judicial antes referido; El pago de gastos y costas que origino el presente juicio hasta su total conclusión, y el pago de daños y perjuicios que origino el presente juicio hasta su total conclusión.

Fundando su acción en los siguientes hechos:

1.- Del conflicto laboral derivado de los créditos adeudados se inicio juicio laboral ante la Junta Especial número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco, expediente J.10/261/96. Se dictó laudo el 17 de febrero de 1997, en contra del demandado ENRIQUE SERRANO GARCIA, o a quien resultara responsable o propietario de la fuente de trabajo, ubicada en Circuito Bosques de Bolognia Cinco, número 3, en Bosques del Lago, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio cumplimento la inscripción del embargo, en fecha 29 de octubre de 1999.

3.- En fecha 01 de octubre del año 2002, tuvo lugar la Audiencia de Remate. SELENE GRANADOS LEON resulto adjudicataria del inmueble rematado, siendo este el ubicado en calle Bosques de Bolognia número Cinco, número 3, lote 12 B, de la manzana 16, del Fraccionamiento Bosques del Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

4.- En fecha 8 de septiembre de 1999, la demandada EMILIA DE LEON CALDERON inició ante la Junta Especial en comento, un Incidente de Tercería Excluyente de Dominio.

5.- La Junta en comento, resolvió los autos relativos a la tercería en fecha 10 de noviembre de 1999, como sigue: PRIMERO.-La tercerista no acredito su pretensión, en tanto que la actora en el juicio principal si acredito su oposición al incidente planteado; SEGUNDO.-Se declara improcedente la Tercería Excluyente de Dominio.

6.- En fecha 22 de mayo del 2003, se presentó un juicio de amparo número 12/2003-III promovido por un supuesto propietario, JORGE FERNANDO MARTINEZ DE LA COLINA, en contra de la Junta Especial aludida. El Juez Tercero de Distrito, determino sobreseer el juicio de garantías.

7.- Este último juicio permitió conocer la escritura pública tirada por la demandada Notaria Pública número 91, Estado de México, consistente en la Protocolización de las constancias judiciales relativas al Juicio Ordinario Civil de Usucapión o Prescripción Positiva a solicitud de EMILIA DE LEON CALDERON, con número de instrumento 22157, volumen 477, de fecha 4 de octubre del año 2007.

8.- Del juicio de prescripción positiva de número 689/2006, destaca que tanto la suscrita y la Junta Especial nunca fueron notificados de este Juicio Ordinario Civil.

9.- La Notaria Pública número 88, desde el año 2005, notifico en su oportunidad a las diversas personas comprendidas en los antecedentes registrales que el Registro Público reporto gravámenes, de lo cual se desprende que la demandada ya realizaba los actos fraudulentos en agravio de autoridades judiciales, y tendientes a acreditar una posesión apócrifa e inexistente.

10.- El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, evito informar al Juzgado de lo Civil que ventilo el Juicio de Usucapión, la existencia del embargo laboral ya referido.

11.- Así en fecha el 31 de enero de 2008, la Notaria Pública número 93 solicitó al Registro Público de la Propiedad y del Comercio corriera el aviso preventivo relativo a la adjudicación por el remate laboral, no obstante informó que no tomó razón del aviso preventivo por existir un aviso definitivo de la Notaria 91 del Estado de México, de fecha 19 de octubre de 2007.

12.- En fecha 30 de diciembre del año 2008, se presentó ante la Procuraduría General de la República una denuncia de hechos número PGR/MEX/TLA05/2009-II, denunciando delitos cometidos en agravio de la suscrita en lo que hace a mi patrimonio, en agravio de la impartición de justicia federal por la simulación de actos jurídicos, falsedad en declaración y lo que resulte.

13.- El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio aducio No haber ordenado cancelar la inscripción del embargo laboral, pues lo había realizado un subalterno y que ésta acción se había efectuado en un periodo en el que este se encontraba de vacaciones.

14.- Se destaca el dolo y el fraude con el que los demandados y autoridades han venido desplegando en contra de la suscrita y por supuesto en contra de la impartición de justicia federal y local.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce, ordenó notificar a ENRIQUE SERRANO GARCIA, MARIA GUADALUPE ENRIQUEZ DE SERRANO, JORGE FERNANDO MARTINEZ DE LA COLINA y EMILIA DE LEON CALDERON o EMILIA LEON CALDERON, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección del ocursoante y en el Boletín Judicial.-Se

expiden a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de septiembre de 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

68-A1.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

JOSE ANTONIO MEJIA CAMARGO.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 1350/2011, ELISA JIMENEZ MORENO, demanda en la vía Ordinario Civil (Divorcio Necesario), en base a la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México, la disolución del vínculo matrimonial, fundándose en que con fecha catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve, contrajeron matrimonio ELISA JIMENEZ MORENO y JOSE ANTONIO MEJIA CAMARGO, ante el Juez Décimo Sexto del Registro Civil del Distrito Federal, estableciendo su domicilio conyugal en calle Jorullo, número tres, Colonia Ricardo Flores Magón, Naucalpan de Juárez, Estado de México, fundándose en ". . . desde el 15 de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco (1985), el hoy demandado abandonó el domicilio conyugal, esto es 6 años después de contraer matrimonio, sin motivo y aviso alguno, desconociendo el lugar donde haya ido, sin que a la fecha haya regresado o comunicado con mi persona. . ." y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de JOSE ANTONIO MEJIA CAMARGO y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo, asimismo se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste Organo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

El presente deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Se expiden en Naucalpan, México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de octubre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

68-A1.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 609/12.

La Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha siete de enero de dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALOME COLIN SOSA, promovido por SUSANA COLIN SOSA en su carácter de tutor definitivo de HORACIO OCTAVIO CACHEUX COLIN, con fundamento en el

artículo 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la notificación a MONICA ELIZABETH CACHEUX COLIN, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de denuncia, asimismo se le hace saber a MONICA ELIZABETH CACHEUX COLIN, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, a deducir los derechos que a su interés correspondan respecto a la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de SALOME COLIN SOSA, debiendo acreditar su entroncamiento con la de cujus, mediante documento público fehaciente, quien deberá comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación, relación sucinta del escrito inicial de denuncia: Que denuncia el fallecimiento de su hermana de nombre SALOME COLIN SOSA, que fue madre de su pupilo HORACIO OCTAVIO CACHEUX COLIN, de quien es tutora definitiva, atento a las copias certificadas del Procedimiento Especial de Estado de Interdicción, dictada por el Juez Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, en donde se le declaró su estado de interdicción a su sobrino; que su hermana SALOME COLIN SOSA, durante su concubinato con ALEJANDRO CACHEUX OLASCOAGA, procreó tres hijos, de nombres JAIME ALEJANDRO, HORACIO OCTAVIO y MONICA ELIZABETH todos de apellidos CACHEUX COLIN, todos mayores de edad, manifiesta que sólo promueve en nombre de su pupilo, debido a que MONICA ELIZABETH CACHEUX COLIN, desde hace aproximadamente veintitrés años que se celebró su matrimonio, posteriormente se separa de su esposo y actualmente desconoce su paradero, y su sobrino de nombre JAIME ALEJANDRO CACHEUX COLIN, desconoce su domicilio particular, sólo sabe que radica en el Municipio de León, Estado de Guanajuato, quien se ha negado a dar su domicilio particular, para no ser tutor de su hermano HORACIO OCTAVIO CACHEUX COLIN, con la finalidad de que puedan heredar a bienes de su hermana ya mencionada, solicitando se ordene la búsqueda de sus sobrinos de nombres: JAIME ALEJANDRO y MONICA ELIZABETH ambos de apellidos CACHEUX COLIN, enviando oficios a las diferentes instituciones públicas y privadas, a fin de que tengan algún domicilio, informando del mismo a este Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, México y en caso de no ser localizados por ninguna de las instituciones, solicita se les notifique de la radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de SALOME COLIN SOSA, por medio de edictos, asimismo, se hace saber que el último domicilio de sus sobrinos, así como de su hermana lo fue en la calle Yuriria número 31-A, Zona E, Colonia Los Reyes Iztacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. En fecha dieciséis de enero del dos mil cinco, falleció su hermana, quien en vida respondiera al nombre de SALOME COLIN SOSA, quien no adoptó, ni procreó hijos fuera del concubinato, ya que sus sobrinos JAIME ALEJANDRO CACHEUX COLIN, MONICA ELIZABETH CACHEUX COLIN y HORACIO OCTAVIO CACHEUX COLIN, son los únicos con derecho a heredar, y desconoce si su hermana haya dejado alguna disposición testamentaria.-Fecha de acuerdo ordenado para la publicación de los edictos fecha siete de enero de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

68-A1.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

**** SE CONVOCAN POSTORES ****

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de VALADEZ RAMIREZ JOSE y SELENE BONIFAZ DE VALADEZ, expediente número 108/2011, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordenó lo siguiente: -----

Se convocan postores a la subasta judicial en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en Avenida Hacienda de la Jurica número 103, manzana 28, lote 52, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Código Postal 52925, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día diecinueve de febrero del año dos mil trece, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$2'537,600.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del veinte por ciento de la reducción del precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico el Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Titular, en términos de lo ordenado en Acuerdo 41-08/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil doce, así como en términos de lo establecido por el artículo 12, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a siete de enero de dos mil trece.-La Secretaría de Acuerdos "B", Lda. Silvia Zamora Calvillo.-Rúbrica.

350.-25 enero y 7 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 1299/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el auto de fecha Especial Hipotecario promovido por CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V. en contra de MARIO HERNANDEZ GAMINO y OTRO, expediente número 1299/2009, Secretaría "A". El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en calle Cerro Cobrizo número 38, Colonia Fraccionamiento Bello Horizonte o Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil trece, en el local del Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,499,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que resultó del dictamen pericial rendido por el perito de la parte actora siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término. En los lugares públicos de costumbre y puertas de los Juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de dicho lugar.-México, D.F., a 29 de noviembre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Silvia Soto Escalante.-Rúbrica.

107-A1.-25 enero y 7 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXP. NUM.: 474/2009.

REMATE EN TERCERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por AVIMENTOS, S.A. DE C.V. en contra de ALMA PATRICIA GALICIA TEJA y ANTONIO MATA VACA, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil trece, para que tenga lugar el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo respecto del inmueble identificado como: casa Unifamiliar tipo U-90, edificada sobre el lote de terreno número uno, de la manzana número treinta y dos, del conjunto habitacional denominado "Los Reyes Ixtacala", Primera Etapa, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente marcado con el número oficial número ocho, de la Avenida Indeco, en el Fraccionamiento Los Reyes Ixtacala, y que alcanzará el precio reducido del veinte por ciento del avalúo por la cantidad de \$1'744,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Y será postura para la tercera almoneda y en forma preferente, la que se apege a las dos terceras partes del precio actualizado que se refiere en líneas anteriores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en el periódico "El Universal", en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en los avisos del Juzgado exhortado, y en el Boletín Judicial.-México, D.F., a 11 de diciembre del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

107-A1.-25 enero y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ALEMAN ESCAMILLA PATRICIA y OTRO, expediente 383/2008, el C. Juez Tercero de lo Civil Interino, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el bien inmueble ubicado en: conjunto habitacional Bosques de Perinorte, ubicado en calle de Hacienda de Lanzarote número exterior 14 interior 16, lote 6, casa 16 Fraccionamiento Hacienda del Parque, Segunda Sección, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,295,800.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal, las dos terceras partes de dicha cantidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, el que tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del dos mil trece.

Los cuales deberán de ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 07 de enero del 2013.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafin Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

107-A1.-25 enero y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A.

Por este conducto se le hace saber que ALFONSO LEONARDO GODINEZ, le demanda en el expediente número 866/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por ALFONSO LEONARDO GODINEZ, en contra de INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A., y TEODORO QUIO SANCHEZ, respecto al inmueble ubicado en lote 4, manzana 80, calle Orquídea número 155, Colonia Tamaulipas, Sección Las Flores de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 136.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte N: 17.10 metros con lote 3; al sur S: 17.05 metros con lote 5; al oriente E: 08.00 metros con lote 27; al poniente: 08.05 metros con calle Orquídea.

La parte actora manifiesta que con fecha 30 de enero de 1978, entro en posesión pública, pacífica y continua, por virtud de la compra del predio con el C. TEODORO QUIO SANCHEZ, mediante contrato privado de compraventa celebrado en esa fecha; transcurriendo hasta este momento treinta y dos años en los cuales se ha comportado con el ánimo de dueño, ante los vecinos y colindantes, agregando que nunca se le ha reclamado por persona o autoridad la entrega de la posesión; inmueble materia del presente juicio en concepto de propietario y pagando sus contribuciones de consumo de agua y predio.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: Partida 202, volumen 169, sección primera, libro primero, de fecha 22 de noviembre de 1985.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de diciembre del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: 12/noviembre/2012.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica. 61-B1.-28 enero, 7 y 18 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SALVADOR SANCHEZ ALCANTARA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que MOISES GONZALEZ ROBLES, le demanda a usted y a CARMEN MORENO NAZARIO, en el expediente número 1050/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por usucapión, respecto del lote 14, manzana 24, ubicado en calle 7 número 118, Colonia Porvenir, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie es de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al norte: en 25.00 metros con lote 13, al sur: en 25.00 metros con lote 15, al oriente: en 08.00 metros con calle 7 y al poniente en 08.00 metros con lote 03.

El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl a favor de SALVADOR SANCHEZ ALCANTARA, con los siguientes datos registrales: partida 537, volumen 17, libro primero, sección primera, de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, según lo acredita con el certificado de inscripción.

La parte actora manifiesta que el inmueble materia de la litis lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con la señora CARMEN MORENO NAZARIO, el quince de enero del dos mil seis, por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue entregada en efectivo al momento de la firma, por lo que le fue entregada la posesión con sus frutos y accesiones, por lo que el inmueble descrito con anterioridad, lo ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, de buena fe, continúa y con ánimo de propietario, asimismo ha realizado actos de dominio y de disposición en el inmueble de referencia, además de que ha cubierto el pago de los impuestos administrativos correspondientes.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha diecisiete de enero del dos mil trece, se ordenó emplazarle por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el veintiuno de enero del dos mil trece.

Fecha de acuerdo: diecisiete de enero del dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

60-B1.-28 enero, 7 y 18 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

REFUGIO VALLES CASTAÑEDA.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México en su acuerdo de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil doce, dictado en el expediente 631/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MANUEL FRANCO PEREZ en contra de REFUGIO VALLES CASTAÑEDA, se ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito la usucapión y en consecuencia de ello me he convertido en propietario del lote de terreno número 28 de la manzana 29-A, ubicado en calle Pascual Orozco, Colonia San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 185.86 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias más adelante detallaré para su plena identificación. B).- La declaración judicial de que la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio me sirva de título de propiedad al suscrito, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente ya denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral Naucalpan). HECHOS: Que a partir del 31 de agosto del año dos mil dos se formalizó contrato privado de compraventa con la señora ROSA MARGARITA DELGADO MONROY tal y como consta en el contrato ya referido, del cual tengo la posesión materia y jurídica, del cual he realizado todos los gastos administrativos de dicha

posesión, teniendo en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la Entidad.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en el periódico Diario El Amanecer, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalneantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a quince de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación auto de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

114-A1.-28 enero, 7 y 18 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: SERGIO GARCIA RAMOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 15 quince de enero de dos mil trece 2013, dictado en el expediente 912/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por INES ESTRADA RIVAS, en contra de SERGIO GARCIA RAMOS de quien solicita la siguiente prestación: Divorcio Incausado.

Basándose en las siguientes circunstancias: Que con fecha siete de diciembre de 1988 contrajo matrimonio civil con SERGIO GARCIA RAMOS bajo el régimen de sociedad conyugal; que de dicha unión procrearon cinco hijos de nombres JULIETA LETICIA, VIOLETA, NIEVES GABRIELA, SERGIO OSVALDO Y PERLA ARACELI todos de apellidos GARCIA ESTRADA quienes en la actualidad son mayores de edad y están casados cuatro de ellos y VIOLETA ya falleció; que la señora INES ESTRADA RIVAS bajo protesta de decir verdad manifiesta no estar embarazada; a fin de dar cumplimiento al artículo 2.373 fracción II del Código de Procedimientos Civiles anexa propuesta de convenio y el cual se basa en las siguientes cláusulas: Primera.- Por lo que respecta al inciso a) y b) de la fracción III del artículo 2.373 del Código Procesal Civil no es menester hacer pronunciamiento alguno en virtud de que los hijos habidos en matrimonio actualmente son mayores de edad. Segunda.- La suscrita solicitante será el cónyuge que seguirá habitando el inmueble en donde se estableció el domicilio conyugal y se hizo vida en común y que lo es el ubicado en calle de Hacienda Redención número 25 Colonia La Providencia en Metepec, México. Tercera.- Propone que se le exima a su cónyuge SERGIO GARCIA RAMOS de proporcionarle cantidad alguna por concepto de alimentos. Cuarta.- Se propone que no es menester hacer pronunciamiento alguno respecto a la administración de los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento, sin embargo se propone que la liquidación de ésta después de decretado el divorcio se haga en los siguientes términos: El único bien que se adquirió fue el inmueble ubicado en la calle Hacienda Redención número 25 Colonia La Providencia en Metepec, México en donde se encuentra construida la casa habitación en donde actualmente vive la suscrita y se propone que la forma de liquidar se haga cediéndole la parte que le corresponde del

inmueble a la suscrita por las siguientes razones: a) Por las razones asentadas en la cláusula que antecede. b) Por el abandono injustificado por más de seis meses del domicilio conyugal. c) Por proceder la suscrita de buena fe en todo el tiempo de la vigencia de su matrimonio. d) Por proceder SERGIO GARCIA RAMOS de mala fe al salirse del domicilio conyugal sin manifestarme a donde iba a ir, proporcionar un domicilio para ubicarlo y por actuar con negligencia en el sentido de que ignore la suscrita su paradero y su lugar de localización, e) Por tener la promovente el carácter de cónyuge inocente y mi cónyuge SERGIO GARCIA RAMOS el de cónyuge culpable con los efectos y consecuencias legales para la liquidación de la sociedad conyugal. Por lo que respecta al inciso. f) Del artículo 2.373 del Código Procesal Civil no se hace pronunciamiento alguno en virtud de que su matrimonio se celebró bajo el régimen de sociedad conyugal.

Asimismo el auto de quince de enero de dos mil trece a la letra dice:

Metepec, México, quince de enero del año dos mil trece.

Visto el contenido del escrito de cuenta y tomando en consideración que ya se tiene los informes de las autoridades e instituciones públicas a las que se solicitó la búsqueda y localización del señor SERGIO GARCIA RAMOS, sin que se haya logrado conocer su paradero y la solicitante INES ESTRADA RIVAS, manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce su domicilio; en tales condiciones, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, mediante edictos se ordena dar vista con la solicitud de divorcio incausado y propuesta de convenio al señor SERGIO GARCIA RAMOS, debiendo contener dichos edictos una relación sucinta de dicha solicitud, citándolo para que comparezca el cuatro de marzo del año dos mil trece a las nueve horas, día y hora en la que tendrá verificativo la Primera Audiencia de Avenencia a que aluden los artículos 2.374 y 2.376 del Código citado y en la que podrá desahogar la vista y presentar contra propuesta de convenio; en la inteligencia que dicha audiencia se desarrollara bajo los principios de oralidad, intermediación, publicidad, concentración y continuidad, conforme a lo establecido en el numeral 5.3 del Código Adjetivo de la materia, haciendo saber a INES ESTRADA RIVAS, que deberá exhibir las publicaciones de los edictos con cinco días de anticipación previos a la audiencia, apercibida que de no hacerlo así no se llevará a cabo la audiencia y se archivará como asunto concluido asimismo, para el caso de inasistencia a la audiencia por la solicitante se archivara el asunto como concluido por falta de interés y respecto del señor SERGIO GARCIA RAMOS, si no se presenta a la audiencia, se tendrá por precluido su derecho y se procederá a programar la segunda audiencia de avenencia en la que se decretará la disolución del vínculo matrimonial si se cumplen los supuestos legales para ello; asimismo se previene al señor SERGIO GARCIA RAMOS, para que a más tardar en la audiencia antes citada, deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado. Por ello, se ordena citar a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado para que comparezca al desarrollo de la misma.

Publíquese los edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Debiendo fijarse además en la puerta del Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide en la Ciudad de Metepec, México a los 23 veintitrés días de enero de dos mil doce 2012.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de 15 quince de enero de dos mil trece 2013.-Doy fe.-Secretario, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

392.-28 enero, 7 y 18 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en los autos del expediente número 650/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AGUSTINA LUCIA GALLEGOS VARGAS, en contra de ABRAHAM ARISTA PEREZ y WENCESLAO DIONICIO BELLO, la Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto dictado en fecha dieciocho de enero del año dos mil trece, señaló las diez horas del día veintiocho de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los cuatro bienes inmuebles embargados en autos, los cuales a continuación se describen: 1.- inmueble ubicado en idioma Otomí "Ishi" ubicado en San Jerónimo, Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda; al norte: 71.20 mts. con Río Chiquito; al sur: 58.00 mts. con Abraham Arista Pérez; al oriente: 53.00 mts. con Alejandro Medina Rangel; al poniente: 67.00 mts. con Abraham Arista Pérez; con una superficie aproximada de 3,876.00 metros cuadrados. (Clave Catastral 1080380160). ANTECEDENTES: Libro Primero, Sección Primera, partida número 651-653, del volumen 44, de fecha 15 de agosto de 1994, a nombre de ABRAHAM ARISTA PEREZ, el cual fue valuado en la cantidad de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- 2.- inmueble ubicado en domicilio conocido de San Sebastián Chico en el paraje denominado en idioma Otomí "Danido" Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, México, mismo que mide y linda; al norte: 170.00 mts. con Catalina Hernández Vera; al sur: 170.00 mts. con Santiago de la Cruz Salgado; al oriente: 26.50 mts. con Abraham Arista Pérez; al poniente: 32.00 mts. con un caño; con una superficie aproximada de 4,972.00. (Clave Catastral 1081080148). ANTECEDENTES: Libro Primero, Sección Primera, partida número 69, del volumen 45, de fecha 27 de octubre de 1994, a nombre de ABRAHAM ARISTA PEREZ, el cual fue valuado en la cantidad de: \$68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- Inmueble ubicado en domicilio conocido en San Sebastián Chico en el paraje denominado en idioma Otomí "Mothe" Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, México; que mide y linda; al norte: 52.00 mts. con Jesús Camacho; al sur: 71.00 mts. con Abraham Arista Pérez; al oriente: 4.1.61.30 mts. 17.00 mts. 50.00 mts. 37.70 mts. con Alberto de la Cruz; al poniente: 190.00 mts. con Abraham Arista Pérez; superficie aproximada de 10,947 metros cuadrados. (Clave Catastral 1081080148). ANTECEDENTES: Libro Primero, Sección Primera, partida número 419-22, del volumen 50, de fecha 06 de agosto de 1999, a nombre de ABRAHAM ARISTA PEREZ, el cual fue valuado en la cantidad de \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- Inmueble denominado "Danido" ubicado en el domicilio conocido en San Sebastián Chico, Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda; al norte: 50.00 mts. con barranca; al sur: 50.00 mts. con Esteban García; al oriente: 60.00 mts. con caño de agua; al poniente: 48.00 mts. con Tomás de la Cruz, con una superficie aproximada de 2,700.00 metros cuadrados, (Clave Catastral: 1080380160). ANTECEDENTES: Libro Primero, Sección Primera, partida número 387-23, del volumen 50, de fecha 16 de julio de 1999, a nombre de ABRAHAM ARISTA PEREZ, el cual fue valuado en la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), anunciando su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México y en la tabla de avisos de éste Juzgado, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad que se asigna a cada uno de los inmuebles por ser en la que fueron valuados, convóquese a postores para esta almoneda.-En Valle de Bravo, México, a veintidós de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

351.-25, 31 enero y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 1060/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de BENJAMIN LOPEZ MENDEZ, la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, Maestra en Derecho Civil MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil doce y con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en autos identificado como calle Felipe Berriozábal número 825, Colonia Eva Sámano de López Mateos, Municipio de Toluca, Estado de México, teniéndose como valor del precio del inmueble el asignado en avalúo que es por la cantidad de \$1'910,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, para tal efecto, se señalaron las diez horas del día diecinueve de febrero del año dos mil trece, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este Juzgado, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente mediante Billete de Depósito en el local de este Juzgado una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del inmueble a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy" así como en los lugares públicos de costumbre del Municipio de Toluca, Estado de México, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 14 de diciembre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.

349.-25 enero y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
EDICTO**

En el expediente 393/11, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDGAR CID MORENO en contra de ADA CELIA PORTILLA CARBAJAL y LUIS JAVIER RIVERA SANCHEZ, por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil trece, se señalan las doce horas con quince minutos (12:15) del día veintiocho (28) de febrero del año dos mil trece (2013) para llevar a cabo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos e identificado como departamento 503, lote 09, manzana G, edificio C, Unidad Habitacional Infonavit Sur "Niños Héroes", Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el bien y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo que lo es de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por ende convóquese postores a través de edictos que se publiquen en diario de circulación amplia en la Entidad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Cuautitlán Izcalli, México, enero 24, 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena la publicación dieciocho de enero del año dos mil trece.-Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-Rúbrica.

139-A1.-31 enero, 7 y 13 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 330/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por U.C.A.I.N.E., S.A. DE C.V., en contra de PRIMO MENDOZA VILCHIS, el Juez de los autos dictó el siguiente auto: se señalan las once horas del día siete de marzo de dos mil trece, para que tenga lugar la celebración de la DECIMA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero número 162, Colonia Centro Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 7.00 metros y colinda con Leticia Fajardo Meza y Hermanos; al sur: 7.00 metros y colinda con calle Guerrero; al oriente: 19.00 metros y colinda con Cliserio Rojas y al poniente: 19.00 metros y colinda con Leticia Fajardo Meza y Hermanos, con una superficie aproximada de 133.00 metros cuadrados, por tanto procedase a su venta publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,340,029 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 29/100 M.N.), siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes, convóquese postores y cítese a las partes para la celebración de la presente almoneda.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: quince de enero de dos mil trece.-Nombre y cargo.-Secretario Civil de Primera Instancia, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

449.-31 enero, 7 y 13 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ARTEMIO RODRIGUEZ CARRILLO, se le hace saber que JOSE BRIZUELA RAMIREZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil de usucapición tramitado bajo el expediente número 371/12, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A) De INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA VIVIENDA SOCIAL "IMEVIS" y ARTEMIO RODRIGUEZ CARRILLO, exige la usucapición o prescripción positiva, respecto del lote de terreno número treinta y nueve de la manzana número 3-A, de la Colonia Ampliación Evolución en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B) De mi demanda reclamo el pago de gastos y costas judiciales para el caso de que demandado se opusiera temerariamente a la demanda que inicio; fundándose en los siguientes hechos: con el certificado de inscripción del lote de terreno número treinta y nueve de la manzana número 3-A, de la Colonia Ampliación Evolución en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en la partida 5010628 de fecha 23 de junio del 2011, con una superficie total de 151.97 metros y con las siguientes medidas y colindancias al norte: 16.70 metros con lote 38; al sur: 16.70 metros con lote 40; al oriente: 9.10 metros con calle Granito de Sal; al poniente: 9.10 metros con lote 14, mismo que posee desde el día 25 de enero del año 2000, fecha en que celebraron contrato de compraventa; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil doce.

Autos de fecha: diecisiete de julio y diez de agosto del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

33-B1.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A VERONICA ROMERO GARCIA.

Se les hace saber que en el expediente 931/2012, relativo a la controversia del derecho familiar sobre divorcio incausado en tramitación predominantemente oral, solicitado por MARCO ANTONIO BARRON OLGUIN, de VERONICA ROMERO GARCIA, se dictó auto de fecha cinco de octubre de dos mil doce que a la letra dice:

Se tiene por recibido el escrito de cuenta, atendiendo a su contenido, se advierte que ya obran las contestaciones a los oficios solicitados, en consecuencia y tomando en consideración al contenido de los oficios citados, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita procedase a emplazar a la requerida VERONICA ROMERO GARCIA, por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta región, así como en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, el once de julio de dos mil doce.

RELACION SUSCINTA DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA: MARCO ANTONIO BARRON OLGUIN, por su propio derecho, solicita por medio de la vía de controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, a solicitar de VERONICA ROMERO GARCIA, las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la hoy requerida.

B).- La guarda y custodia de su menor hija MITZY JORDAN BARRON ROMERO, tanto la provisional como la definitiva.

1.- En fecha treinta y uno de enero del año dos mil cuatro el solicitante MARCO ANTONIO BARRON OLGUIN, contrajo matrimonio con la señora VERONICA ROMERO GARCIA, bajo el régimen de separación de bienes.

2.- Que durante su matrimonio procrearon a una hija de nombre MITZY JORDAN BARRON ROMERO, misma que a la fecha cuenta con siete años de edad.

3.- Que su último domicilio conyugal lo establecieron en el domicilio ubicado en Avenida Ilhuicamina, número veintisiete, Colonia Maravillas en Nezahualcóyotl, Estado de México.

4.- Manifiesta que no es su deseo continuar con el matrimonio que celebrara con la hoy demandada y solicita a esta autoridad se pronuncie en consecuencia.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de octubre de dos mil doce 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. con Esp. en D.C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

62-B1.-28 enero, 7 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 61/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Posesoría, promovido por AARON SARONE CERON respecto del inmueble ubicado en calle General Anaya sin número, Barrio de San Luis, Municipio de Capulhuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.90 diecinueve metros con noventa centímetros; colindando con Escuela Normal de Educadores; al sur: 17:30 diecisiete metros con treinta centímetros, colinda con calle General Anaya; al oriente: 09.90 nueve metros con noventa centímetros, colinda con Karla Gil Ruiz, al poniente: 3.77 tres metros setenta y siete centímetros, colinda con el campito; al suroeste: 05.05 cinco metros con cinco centímetros colinda con el campito y al suroeste: 01.88 un metro con ochenta y ocho centímetros, colinda con el campito. Con una superficie de 193.00 ciento noventa y tres metros cuadrados, y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dieciocho de enero de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: auto de fecha dieciocho de enero de dos mil trece.- La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

465.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 115/2013, presentado por ADRIAN GOMEZ MERCADO, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje "Las Golondrinas", Municipio de Jiquipilco, Estado de México, dicho predio tiene las siguiente superficie y colindancias: al norte: 292.38 metros con casa y terreno de Atanasio Delgado, Ejido de Santa María Nativitas y Martín Delgado, al sur: 242 metros con camino vecinal, al oriente: 84.00 metros con camino vecinal y al poniente: 3.00 metros con el mismo terreno. El Licenciado Felipe Alvarez Chávez, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veintitrés de enero de dos mil trece, se admite a trámite la solicitud, por lo que se ordena la publicación de edicto con los datos de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Hecho lo anterior se acordará lo que en derecho corresponda. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de enero de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

464.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 336/07

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER HOY SU CESIONARIO

SUSANA CASTAÑON CARDENAS, en contra de CORRUTEC S.A. DE C.V., SERGIO CORREA URRETA y SERGIO FRANCISCO CORREA CASTAÑON, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó en auto de fecha tres de diciembre del dos mil doce, sacar a remate el bien inmueble ubicado en la calle del Cobre número 18, (manzana 6, lote 21), en la Colonia Fraccionamiento Esfuerzo Nacional, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias descrita en autos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señala las diez horas del día diecinueve de febrero del dos mil trece, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$7'874,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto.

NOTA.- Debiendo convocar a postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, publicaciones que deberán realizarse en los tableros de aviso del Juzgado, en el periódico Diario Milenio y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.- México, D.F., a 10 de enero del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

480.- 1, 7 y 13 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 26/2013, promovido por JUANA VARGAS ESTRADA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio reclamándole las siguientes prestaciones: 1).- En fecha quince de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebre contrato privado de compraventa con JOSE ATENOGENES ROSAS GOMORA, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Palma" perteneciente a la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, inmueble que de acuerdo al contrato referido, tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: en dos líneas, la primera de 50.36 metros y colinda con camino sin nombre y la segunda de 22.93 metros y colinda con Juana Flores Vargas; al sur: en tres líneas, la primera de 22.84 metros y colinda con Francisco de Paz Benitez, la segunda de 42.55 metros y colinda con Felipe Rodríguez Rodríguez y la tercera de 44.50 metros con Teresa Rebollo Vera; al oriente: en tres líneas la primera de 37.00 metros, la segunda de 25.10 metros y la tercera de 47.91 metros colindando todas estas líneas con áreas de uso común del ejido de San Simón El Alto; al poniente: en una línea de 98.39 metros y colinda con Reynaldo Guadarrama Santana, actualmente con Reynaldo Garduño Santana. Con una superficie de 9,417.90 metros cuadrados; por lo que desde esa fecha viene poseyendo dicho inmueble de manera pública, de buena fe y en concepto de propietario. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha catorce de enero de dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la tramitación de las Diligencias de Información de Dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a veintiocho de enero de dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

468.- 1 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 04/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOSE LUIS NAVARRO

CHINCHILLA por propio derecho, a efecto de acreditar la posesión que ha venido teniendo sobre el terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Pitaya", perteneciente a la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, inmueble que de acuerdo al contrato referido, tiene las medidas, colindancias siguientes; al noreste: en 105.87 metros colindando con Federico Ríos Patrón; al este: en 73.65 metros colindando con Saturnino Carbajal Gomora; al suroeste: en 131.73 metros colindando con calle sin nombre; al oeste: en 40.75 metros, colindando con calle sin nombre, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió mediante contrato privado de compra venta de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil, celebrado con el señor ARNULFO VELAZQUEZ CARBAJAL, quien le hizo entrega de la posesión del mismo de manera inmediata y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario, por lo que la Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha siete de enero del año dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la Información de Dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, veinticuatro de enero del año dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

469.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 28/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JUANA VARGAS ESTRADA, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "Tenantongo" en la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas, la primera de 27.87 metros y la segunda de 21.97 metros y colinda con Juana Flores Vargas; al sur: en una línea de 42.60 metros y colinda con Yesenia Flores Vargas; al oriente: en una línea de 26.40 metros y colinda con propiedad del Rancho Avándaro S.A. de C.V.; al poniente: en una línea de 8.00 metros y colinda con camino de acceso, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con el Señor JOSE ATENOJENES ROSAS GOMORA, en fecha cinco de enero del año dos mil y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha catorce de enero de dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la Información de Dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México a veinticuatro de enero del año dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

470.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 1233/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por FEDERICO

MARTIN DEL CAMPO FLORES, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Pitaya" perteneciente a la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: mide 113.36 metros con Federico Martín del Campo Flores; al noreste: mide 51.22 metros con calle sin nombre; al este: mide 31.61 metros con Roberto Aibar Reyes; al sur: mide 118.71 metros con Juan Aparicio Rebollo; al suroeste: mide 28.19 metros con Evaristo Santana Nieto, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados; manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por contrato privado de compraventa con el señor VITO AURELIANO SALAZAR AIBAR en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, pública, pacífica y de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha trece de diciembre del año dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la Información Posesoria, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Valle de Bravo, México a veinticuatro de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de diciembre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

471.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 03/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por FEDERICO RIOS PATRON, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Pitaya" perteneciente a la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: mide 50.49 metros con calle sin nombre; al este: mide 72.75 metros con José Luis Navarro Chinchilla; al suroeste: mide 65.81 metros con Evaristo Santana Nieto y oeste: mide 86.91 metros con calle sin nombre, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados; manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por contrato privado de compraventa con el señor VICENTE FABILA REYES, en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, pública, pacífica y de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha siete de enero del año dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la Información Posesoria, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México a veinticuatro de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de enero del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

472.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 05/2013, FEDERICO RIOS PATRON, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a

efecto de justificar el derecho de su posesión, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "La Pitaya", perteneciente a la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 89.50 metros colindando con Vito Aureliano Salazar Aibar; al noreste: 110.31 metros colindando con calle sin nombre; y al suroeste: 89.79 metros colindando con José Luis Navarro Chinchilla; con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados; inmueble que adquirió en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil, mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor ZEFERINO FRUTIS APARICIO, por lo que desde esa fecha viene poseyendo dicho inmueble de manera pacífica, continua pública, de buena fe y en concepto de propietario. Por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha siete de enero del año dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes Diligencias de Información de Dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México a veinticinco de enero del año dos mil trece.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

473.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1235/2012, RUBEN GALINDO UBIERNA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de justificar el derecho de su posesión, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "El Tejocotal", perteneciente a la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 61.73 metros, colindando con Margarita Alvarez Nieto; al este: 34.36 metros colindando con José Luis Navarro Chinchilla; al sur: 96.80 metros colindando con calle sin nombre; al oeste: 55.14 metros colindando con Roberto Aibar Reyes; y al noroeste: 48.55 metros colindando con Juan Aparicio Rebollo; con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil, mediante contrato privado de compraventa que celebró con la señora MARIA DE LA LUZ SALINAS MILLAN, por lo que desde esa fecha viene poseyendo dicho inmueble de manera pacífica, continua pública, de buena fe y en concepto de propietario. Por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes Diligencias de Información de Dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a veinticinco de enero del año dos mil trece.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

474.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOSE RAMON RODRIGUEZ ROSAS, en el expediente 60/2013, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, respecto de fracción de terreno de 3,797.50 metros cuadrados,

(tres mil setecientos noventa y siete punto cincuenta metros cuadrados), integrante de las "tres punto veinticinco hectáreas" de terreno expropiadas al ejido de San Juan Atlamica, mediante Resolución Presidencial de fecha dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "COMPANIA DE FUERZA DEL SUROESTE DE MEXICO, S.A.", con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 metros con Circuito Huitzaco; al sur: 25.00 metros con Circuito Tlapa; al oriente: 151.90 metros con fracción de terreno reservada para vialidad; al poniente: 151.90 metros con Preparatoria Oficial número 11, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México; con una superficie de 3,797.50 metros cuadrados.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintidós de enero de dos mil trece, ordenó la publicación de la solicitud de Información de Dominio, promovida por JOSE RAMON RODRIGUEZ ROSAS, por lo que, publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.

Se expiden a los veintiocho días del mes de enero dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós de enero de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

143-A1.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER, que en el expediente marcado con el número 664/2012, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de la sucesión del señor PABLO CARREÑO DE SALES, representada por su albacea PABLO CARREÑO DE LEON, respecto de un terreno de labor ubicado en la Vialidad Toluca-Tenango s/n, Colonia La Michoacana, Municipio de Metepec, Estado de México, tal como lo acredita con contrato privado de compra venta de fecha primero de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebrado con el señor PABLO CARREÑO DE SALES, quien adquirió de la señora ESPERANZA CARREÑO DESALES, dicho inmueble, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 84.00 metros colindando anteriormente con el señor José Carrillo Nava y en la actualidad con la empresa INVERGAGO S.A. DE C.V., y el señor Pablo Carreño de León; al sur: 84.00 metros colindando anteriormente con los señores Gregorio Rossano y Edmundo Gómez Mendoza y en la actualidad con los señores RODRIGO GOMEZ HERNANDEZ y el señor VICTOR MANUEL MASSUD POSADAS; al oriente: 110.00 metros colindando anteriormente con los señores Abraham Jano y Felipe de Jesús Degollado Pineda y en la actualidad con los señores Adelaido Gutiérrez Jano y Felipe de Jesús Degollado Rossano; al poniente: 110.00 metros colindando antes con la señora Micaela Coleta y en la actualidad con el señor Macario Solís Santamaría. Con una superficie total de 9,240 metros cuadrados. Ordenando la Juez su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de la o las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.

Ordenado por auto de fecha veinticinco de enero de dos mil trece.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

475.-1 y 7 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 71/70/2012, PRIMO FELICIANO DELGADO AYALA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno ubicado en el paraje denominado Los Salitres, en la calle de prolongación de Matamoros, esquina con Isidro Fabela, Municipio de Tonatico, Distrito de Tenancingo, Estado de México, superficie: 344.00 m². mide y linda: norte: 10.00 mts. con el Sr. Guillermo García y de los Ríos, al sur: 10.00 mts. con calle Isidro Fabela, esquina con prolongación Matamoros, al oriente: 33.80 mts. con la señora Francisca Beltrán García, al poniente: 35.00 mts. con el Sr. Guillermo García y de los Ríos.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 29 de enero del 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

479.-1, 7 y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 115/114/2012, EL C. GUILLERMO ALFREDO ALCANTARA BAUZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle privada de Pensador Mexicano sin número, Barrio de La Concepción; Municipio de: San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 16.00 metros colinda con Francisco Segura; al sur: 16.00 metros colinda con Ana Carolina Bauza Bauza; al oriente: 9.30 metros colinda con calle privada de Pensador Mexicano; al poniente: 9.30 metros colinda con Inocenta Guadalupe Arzaluz Gutiérrez. Con una superficie aproximada de: 149.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 24 de enero de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

401.-29 enero, 1 y 7 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 116/115/2012, EL C. GUILLERMO ALFREDO ALCANTARA BAUZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Javier Mina sin número, Barrio de San Pedro; Municipio de: San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 26.00 metros colinda con Elena Vázquez Núñez; al sur: 25.00 metros colinda con Fulgencio Morales; al oriente: 43.40 metros colinda con Estanislao Flores; al poniente: 45.15 metros colinda con María Cruz González. Con una superficie aproximada de: 1,129.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 24 de enero de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

402.-29 enero, 1 y 7 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 117/116/2012, LA C. MARIA GABRIELA ALCANTARA BAUZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada de Pensador Mexicano sin número, Barrio de La Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 16.00 m colinda con Ana Carolina Bauza Bauza, al sur: 16.00 m colinda con privada Buenavista, al oriente: 9.30 m colinda con calle privada de Pensador Mexicano, al poniente: 9.30 m colinda con Inocenta Guadalupe Arzaluz Gutiérrez. Con una superficie aproximada de 149.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes de crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 24 de enero de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

404.-29 enero, 1 y 7 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 114/113/2012, LA C. ANA CAROLINA BAUZA BAUZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle privada de Pensador Mexicano sin número, Barrio de La Concepción; Municipio de: San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 16.00 metros colinda con Guillermo Alfredo Alcántara Bauza; al sur: 16.00 metros colinda con María Gabriela Alcántara Bauza; al oriente: 9.30 metros colinda con calle privada de Pensador Mexicano; al poniente: 9.30 metros colinda con Inocenta Guadalupe Arzaluz Gutiérrez. Con una superficie aproximada de: 149.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 24 de enero de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

403.-29 enero, 1 y 7 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 4199-130/2013, EL C. ANDRES CASTAÑEDA y GUDBERTO EULALIO JUAREZ RAMIRO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Monte de Peña, Municipio de Villa del Carbón, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 6 líneas: 238.90 mts. y linda con Honorio Monroy Gracia; al sur: en 9 líneas: 356.70 mts. linda con Leonel Hernández García; al oriente: en 24 líneas: 1024.50 mts. con Angel Gil García, Jesús Hernández Benítez, Juan Hernández Hernández, Leonel Hernández García, Isaac Hernández y Daniel Hernández; al poniente: en 20 líneas 853.30 mts. con Juan Miranda Barrera. Superficie aproximada de: 275,790 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 10 de enero de 2013.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

411.-29 enero, 1 y 7 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 188/148/2012, MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio rústico que se encuentra ubicado en Prol. Zaragoza San Andrés Ocotlán Méx., en el Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda; al norte: 26.50 mts. con Agustín Mansilla; al sur: 26.60 mts. con Reynaldo Andrade González; al oriente: 40.00 mts. con Priv. de Zaragoza; al poniente: 40.00 mts. con Manuel Serrano. Con una superficie aproximada de 1,060.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 21 de enero de dos mil trece.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

407.-29 enero, 1 y 7 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 113/74/2012, EL C. EMANUEL PEÑA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Juárez, en el Cuartel Primero, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 6.40 m linda con callejón Juárez, al sur: 16.80 m linda con Elia Eudosa Peña Pérez, al oriente: 15.20 m linda con Ricardo García Enríquez, al poniente: 16.70 m linda con entrada privada. Con superficie aproximada de 176.00 m2. Con una superficie de construcción de 0.00 m2.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 17 de enero de 2013.-Rúbrica.

400.-29 enero, 1 y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública No. 26,708, Volumen CDLXVIII, de fecha 22 de octubre del 2012, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de GABRIEL MORENO GARCIA que solicitan MARIA FRANCISCA DE JESUS SANCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y FRANCISCO, JULIAN, FLAVIO, ANGELA, JOSE LUIS y JAVIER de apellidos MORENO DE JESUS en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 22 de octubre del 2012.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

050-C1.-25 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 27,095 Volumen CDLXV, de fecha 11 de Enero del 2013, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes EVA PEÑA COLIN a solicitud de RAFAEL MERCADO MERCADO en su carácter de cónyuge supérstite, RAFAEL MERCADO PEÑA y EVA MERCADO PEÑA en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 11 de Enero del 2013.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

049-C1.-25 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria número ciento uno del Estado de México, hago saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 19,292, de fecha quince de Enero de 2013, por la que se hizo constar: la radicación y aceptación de legado, cargo de albacea y formulación de inventarios de la Sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA MENDOZA a la que comparecen los señores PEDRO, FREDY y ALICIA los tres de apellidos ESCOBAR MENDOZA como "Legatarios", y además, ésta última como "Albacea", la cual procederá a formular los inventarios de la sucesión.

ATENTAMENTE.

Jilotepec, Estado de México a 21 de Enero de 2013.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.- RUBRICA.
NOTARIA No. 101
DEL ESTADO DE MEXICO.

115-A1.- 28 enero y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 40,228 de fecha veinte de Diciembre del 2012, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció la señora MARIA SILVIA RAMIREZ RUIZ, en su carácter de Albacea y única y universal heredera, en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora EVANGELINA RUIZ BARRIGA, y radicó ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento, la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 102 DEL ESTADO DE
MEXICO.

115-A1.- 28 enero y 7 febrero.



OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. LUCAS CASTILLO RAMIREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 38210.- Donde consta la Inscripción de la Escritura No. 19,012 Otorgada ante la Fe del LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, Notario 128 del Distrito Federal.- **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR ALBERTO SAUCEDO GUERRERO COMO GERENTE DE JARDINES DE SANTA CLARA, SOCIEDAD ANONIMA RESPECTO DE LOS LOTES Y MANZANA DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:**

LOTE NUMERO 10 DE LA MANZANA 79 con una superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al noroeste en 8.00 metros con calle 15, al sureste en 8.00 metros con lote 11, al noreste en 12.00 metros con lote 10 y al suroeste en 12.00 metros con lote 9.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-16 de Enero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

121-A1.-29 enero, 1 y 7 febrero.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MEXICO
EDICTO

A QUIEN LE RESULTE INTERES LEGITIMO:

En los autos del Expediente **145/2012** del Indice del **Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24**, relativo al Juicio de **Prescripción Positiva** del núcleo agrario de **EL TULLILLO**, Municipio de **ALMOLOYA DE JUAREZ**, Estado de México, para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 173 de la Ley Agraria en correlatividad con lo previsto en el numeral 1º del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, se ordena publicar el presente procedimiento, para que quienes se consideren con intereses legítimos y derechos que deducir en el presente asunto, los hagan valer mediante su comparecencia, manifestación y en su caso ofrecimiento de pruebas en la audiencia jurisdiccional prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, misma que tendrá su verificativo en la sala de audiencias de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24 en calle de Pino número 108, Colonia Ciprés, en esta Ciudad de Toluca el día **DIA LUNES ONCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS**, apercibidos que de no comparecer, se les tendrá por perdido tal derecho incluso sin necesidad de acuse de rebeldía como lo disponen los artículos 98, 170, 180 y 185 de la Ley Agraria y 18 fracciones I y V de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en correlatividad con el 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Toluca, Estado de México, a 07 de enero de 2013.

LICENCIADO VICTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24
(RUBRICA).

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL.

310.-23 enero y 7 febrero.